

- ✓ **DGI:** Cesión de créditos de productores agropecuarios (página 1)
- ✓ **FREE SHOP DE FRONTERA:** Pago del CANON (página 2)
- ✓ **PROYECTO DE LEY:** Exoneraciones a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas (página 3)
- ✓ **MTSS:** Reglamentación de la inspección del trabajo (página 4)
- ✓ **GRUPO 19-03:** Personal de edificios de zonas balnearias (página 5)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE DICIEMBRE 2022** (páginas 6, 7 Y 8)

Noviembre 2022 - Semana 3º y 4º

N.º 1565

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/11/2022	39,773	39,773	38,65	41,05
17/11/2022	40,117	40,117	38,85	41,25
18/11/2022	39,801	39,801	38,50	41,00
21/11/2022	39,534	39,534	38,40	40,80
22/11/2022	39,282	39,282	38,05	40,45
23/11/2022	39,161	39,161	38,00	40,40
24/11/2022	39,170	39,170	38,05	40,45
25/11/2022	39,257	39,257	38,05	40,55
28/11/2022	39,520	39,520	38,30	40,70
29/11/2022	39,379	39,379	38,20	40,60
30/11/2022	39,392	39,392	38,05	40,45

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE 2022

**VALOR DE LA UI = \$ 5,6135** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Dic/22** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 56.135

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 11.227

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Julio de 2022**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## DGI CESIÓN DE CRÉDITOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Mediante [Resolución 2133/022 de 24/11/2022](#) la DGI ejerció la facultad conferida por el [Decreto 373/022 de 16/11/22](#) autorizando la cesión de certificados de crédito que hayan sido emitidos a favor de productores agropecuarios para la cancelación de obligaciones propias ante DGI.

### Créditos comprendidos

Se encuentran comprendidos en esta disposición aquellos créditos tipo A que se hayan generado hasta el **30 de junio de 2022 inclusive**. La cesión se materializará mediante la sustitución de estos certificados por certificados de tipo C para uso exclusivo de los proveedores.

[AMPLIAR](#)

**GPA**

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## FREE SHOP DE FRONTERA PAGO DEL CANON

Mediante [Decreto 365/022 de 16/11/2022](#) se prorrogó nuevamente el plazo de entrada en vigencia de las modificaciones en la instrumentación del pago del canon establecidas en el [Art. 2º del Decreto Nº 254/019](#), hasta el **1º de octubre de 2023**.

### Pago del canon

Hasta el **30 de setiembre de 2023** continuará vigente la forma de determinación del pago del canon establecida en el [Art. 1º del Decreto 254/019 de 2/09/2019](#).

A partir del **1º de octubre de 2023** la obligación del pago del canon a favor del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, se configurará con la enajenación de la mercadería a turistas extranjeros en la tienda habilitada.

El importe del canon será:

- a) Para el Whisky: el equivalente a U\$S 1,25 (un dólar de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos) por cada botella de hasta 1 (un) litro de whisky de 8 (ocho) años y más, y U\$S 0,75 (setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada botella de hasta 1 (un) litro del resto de los whiskys. En caso que las botellas superen el litro, el canon se aumentará en forma proporcional.
- b) Para los cigarrillos: el equivalente a U\$S 1,25 (un dólar de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos) por cajilla de 20 (veinte) unidades de origen extranjero y de U\$S 0,02 (dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cajilla de 20 (veinte) unidades de origen nacional.
- c) Para los restantes bienes, el 6% (seis por ciento) sobre el precio de la operación, excluidos los bienes originarios de la República Oriental del Uruguay.

A efectos de lo previsto en el inciso anterior, el importe de las operaciones convenidas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización interbancaria tipo comprador billete al cierre del día anterior al de la operación.

El canon se deberá abonar en el mes calendario siguiente a aquel en que se realizaron las operaciones, según el calendario de vencimientos que a tales efectos establezca la Dirección General Impositiva.

La Dirección General Impositiva tendrá facultades de recaudación y control de pago del referido canon y, a tales efectos, podrá exigir a las tiendas habilitadas a operar la presentación de declaraciones juradas, así como cualquier otro trámite o gestión que considere necesario para el cumplimiento de tales cometidos.

El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para suscribir un convenio con la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva a efectos de la recaudación y control del canon.

La Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva, al constatar incumplimientos en el pago del canon, lo comunicarán de inmediato al Ministerio de Economía y Finanzas, el que podrá revocar o suspender la autorización para operar a la empresa habilitada, y aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 17 del Decreto



## PROYECTO DE LEY EXONERACIONES A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE ZONAS FRONTERIZAS

El Poder Ejecutivo presentó recientemente un [Proyecto de Ley](#) por el cual se prorrogan y amplían los beneficios establecidos en la [Ley N.º 19.993 de 15/10/2021](#).

### Empresas comprendidas

El Proyecto de Ley presentado amplía el alcance subjetivo de la [Ley 19.993 de 15/10/2021](#), alcanzando a las empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- a) Su actividad principal sea, el **comercio al por menor**, de acuerdo a la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.
- b) El domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de **60 kilómetros del referido paso de frontera**.
- c) Los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la Ley no superen los **UI 10:000.000** (diez millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a doce meses se considerarán los ingresos de forma proporcional.

### Exoneraciones

El Proyecto de Ley no modifica el alcance de las exoneraciones dispuestas anteriormente por la Ley N.º 19.993 de 15/10/2021, siendo las siguientes:

- **Aportes patronales a la Seguridad Social.** Se exonera el 100% (cien por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social. La exoneración comprende únicamente los aportes patronales jubilatorios de los titulares y socios, y de los trabajadores dependientes que se encuentren afectados al domicilio fiscal cercano al paso de frontera, según lo dispuesto en el literal B) del apartado anterior.
- **IRAE Mínimo.** Se exonera del pago de IRAE Mínimo a que hace referencia el artículo 93 del Título 4 del T.O. 1996. Asimismo se otorga un crédito fiscal por un importe equivalente a los referidos pagos que hubiera realizado de no mediar dicha exoneración. El monto del referido crédito fiscal correspondiente a los meses que se encuentren comprendidos en el ejercicio económico por el cual se liquida el citado impuesto, se imputará al saldo del mismo. En caso de surgir un excedente por la aplicación de dicho crédito, el mismo no dará derecho a devolución.
- **Anticipos de Impuesto al Patrimonio.** Se exonera de los pagos a cuenta de Impuesto al Patrimonio. Asimismo se otorga un crédito fiscal por un importe equivalente a los referidos pagos que hubiera realizado de no mediar dicha dispensa. El monto del referido crédito fiscal correspondiente a los meses que se encuentren comprendidos en el ejercicio económico por el cual se liquida el citado impuesto, se imputará al saldo del mismo. En caso de surgir un excedente por la aplicación de dicho crédito, el mismo no dará derecho a devolución.
- **Monotributo.** Se exonera del pago de la prestación tributaria unificada Monotributo, y Monotributo Social MIDES a los contribuyentes incluidos en dichos regímenes, con excepción de los aportes al FONASA en caso de corresponder.
- **IVA Mínimo.** Se exonera a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del Art. 52 del Título 4 del T.O. 1996 del pago de la cuota de IVA Mínimo.

### Vigencia

Las exoneraciones propuestas regirán por un plazo de 6 meses contados a partir del 1º de noviembre de 2022, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por única vez.



## MTSS

# REGLAMENTACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Mediante [Decreto N.º 371/022 de 16/11/2022](#) se actualizó la reglamentación de los Convenios Internacionales N.º 81 y N.º 129 sobre la competencia y procedimiento de la Inspección del Trabajo en la Industria, el Comercio y la Agricultura.

**Nota:** La versión anterior del Protocolo de Procedimiento de la Inspección del Trabajo en la Industria, el Comercio y la Agricultura estaba establecida por el Decreto N.º 680/977 de 6/12/1977.

### Ámbito de competencia

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) tiene a su cargo todas las empresas y organizaciones, ya sean personas físicas o jurídicas, con personal dependiente, cuya finalidad sea o no con fines de lucro y cualquiera sea la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de su actividad.

### Objetivo

El objetivo principal de la IGTSS es la protección legal de los trabajadores en el empleo, y en general velar por el cumplimiento de la normativa laboral en materia de condiciones de trabajo, de seguridad social, de seguridad y salud y medio ambiente en el que se desarrolla toda forma de trabajo.

### Procedimiento de inspección

#### 1. - Inicio del Proceso

El proceso inspectivo podrá iniciarse de oficio (tanto por la iniciativa del propio inspector como a instancias del superior), por operativos planificados, por denuncias, y/o a requerimiento de órganos jurisdiccionales u otros organismos públicos.

Iniciativa del Inspector de trabajo: Podrá dar inicio al proceso cuando durante el transcurso de una actuación detecte la presencia de trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, o cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias sobre los que tuviera que actuar de urgencia.

Denuncia: Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona que se vea afectada en sus derechos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo.

Las mismas serán anónimas, excepto en los casos que refieran a violaciones de derechos fundamentales, tales como acoso sexual y laboral, libertad sindical, discriminación, en cuyo caso deberán ser presentadas por escrito con identificación del denunciante y acompañadas de las pruebas que pudieren estar en su poder.

#### 2. - Actuación de los inspectores

La actuación de los inspectores puede realizarse según las siguientes modalidades:

- Visitas inspectivas presenciales en los lugares de trabajo
- Citación a comparecer ante funcionario de la División citante. La notificación se efectuará en el domicilio electrónico constituido, en la dirección de correo electrónico que surja de la PTU, o por otros medios fehacientes según sea necesario.
- Mecanismos electrónicos de comprobación de datos y antecedentes que obren en la documentación y sistemas de información existentes en el MTSS u otros organismos afines.

[AMPLIAR](#)

## **GRUPO 19-03 PERSONAL DE EDIFICIOS DE ZONAS BALNEARIAS**

**28 DE NOVIEMBRE**

### **FERIADO LABORABLE PAGO**

De acuerdo a la cláusula vigesimosegunda del Convenio Colectivo firmado el 12 de octubre de 2018 en el ámbito del Grupo 19-03 "Personal de Edificios", el 28 de noviembre de cada año es el "Día del Empleado de Edificio de Zona Balnearia", teniendo carácter de feriado laborable pago.

**Vigésimo primero:** *"Día del trabajador del sector. Se ratifica el 15 de marzo de cada año como el día del trabajador del sector, que pasará desde el año 2019, a ser feriado no laborable. En el caso de los trabajadores que presten funciones en zonas balnearias, el feriado será el 28 de noviembre, teniendo también el carácter de feriado no laborable."*

### **Consideraciones a tener en cuenta**

#### **1. Para el caso del trabajador mensual:**

- Si no es convocado a trabajar, no corresponde modificar el monto mensual a pagar, ya que con el pago del mes se está abonando el feriado.
- Si es convocado y trabaja el feriado, ese día se abona doble, por lo que corresponde abonar un jornal más (una vez está incluido en el sueldo y una vez más completa el pago del jornal doble).

#### **2. Para el caso del trabajador jornalero:**

- Si ese día coincide con un día que le corresponde laborar y es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal doble.
- Si ese día coincide con un día que le corresponde laborar y no es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal simple.
- Si ese día no coincide con un día que le corresponde laborar y es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal doble.
- Si ese día no coincide con un día que le corresponde laborar y no es convocado a trabajar, corresponde abonar el jornal simple.

#### **3. Coincidencia del feriado pago con día de descanso semanal**

El artículo 29 del Decreto s/n de 26/04/62 establece que los trabajadores, incluso los mensuales, percibirán su salario como si trabajaran, y si en realidad lo hicieran, doble paga, aun cuando esas fechas coincidieran con el día fijado para el descanso semanal.

#### **4. Horas extras en feriado pago**

Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso semanal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborales.

#### **5. Trabajadores con remuneración variable**

- a) En caso de trabajar, se entiende que se debe abonar el doble de lo efectivamente percibido en ese día.
- b) Si no trabajan en el feriado pago se debe pagar un salario igual al promedio de los jornales percibidos en las doce últimas jornadas trabajadas con anterioridad al feriado de que se trate.

# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- DICIEMBRE 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	26

## C E D E

### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a AGOSTO/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a NOVIEMBRE/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a NOVIEMBRE/22:	- FIS
1474	mensual a NOVIEMBRE/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a NOVIEMBRE/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a NOVIEMBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a NOVIEMBRE/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a NOVIEMBRE/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	---------------------------------	---

### Pago:

NOVIEMBRE/22:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

## CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

### Declaración Jurada:

1050	Balances a AGOSTO/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

### Declaración Jurada

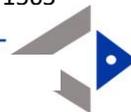
2/183	por NOVIEMBRE/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-------------------	--

### Contribuyentes

1474	por NOVIEMBRE/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por NOVIEMBRE/22:	- FIS
1892	por NOVIEMBRE/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

### Pago: Saldo Balance a AGOSTO/22

	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por NOVIEMBRE/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por NOVIEMBRE/22:	- IMEBA y Adicionales



### **IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/22**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-):

20 DE DICIEMBRE DE 2022

### **IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/22**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE DICIEMBRE DE 2022

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE DICIEMBRE DE 2022

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

21 DE DICIEMBRE DE 2022

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

### **CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por NOVIEMBRE/22

Calendario General según tipo de contribuyente

### **IRPF-IASS – Pago del saldo del Ejercicio 2021**

Pago quinta Cuota del Saldo de IRPF/IASS – Ejercicio 2021

30 DE DICIEMBRE DE 2022

### **IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Mayo/22

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Octubre/22

Según último dígito RUT

### **IMPUESTO AL PATRIMONIO**

Tercer Pago a Cuenta IP y su sobretasa año 2022

21 DE DICIEMBRE DE 2022

Anticipo Único año 2022 del 80%

21 DE DICIEMBRE DE 2022

### **IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/22

12 DE DICIEMBRE DE 2022

### **IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/22

26 DE DICIEMBRE DE 2022

### **IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en NOVIEMBRE/2022**

Calendario general de DICIEMBRE/22 según tipo de contribuyente

### **VENCIMIENTOS RESIDUALES**

26 DE DICIEMBRE DE 2022



## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

### - VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE 2022 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
1	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
2	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
3	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
4	21	12	12	16	19	15	15	13	21	26	21
5	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
6	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
7	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
8	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21
9	21	12	12	16	19	16	16	13	21	26	21

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/06/2022	27/12/2022